



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00469463- -UNC-ME#SAE

VISTO:

La Resolución N° RESOL-2022-68-E-UNC-SAE#REC dictada al orden 36 por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles; y

CONSIDERANDO:

Que el citado dispositivo aprueba el orden de méritos (obrante al orden 32) a que arriba el tribunal en el concurso cerrado interno de un cargo nodocente de la categoría Cuatro, agrupamiento Asistencial, subgrupo A (Cód. 3664/7A), con funciones de Jefe de División de Orientación Vocacional en la Dirección de Inclusión Social de esa dependencia;

Que en su Acta N° 2 (orden de méritos) el tribunal consigna el nombre de la única postulante del certamen: ROSANA IRMA DEL POZZI;

Que la convocatoria fue autorizada por Resolución Rectoral N° RR-2020-895-E-UNC-REC y dispuesta por Resolución de dicha Secretaría N° RESOL-2021-200-E-UNC-SAE#REC (orden 8), la que a su vez designó el respectivo tribunal (Art. 2°);

Que sobre el procedimiento concursal llevado a cabo, desde el punto de vista jurídico formal nada observa la Dirección de Asuntos Jurídicos, según lo expresa en su Dictamen N° DDAJ-2022-70116-E-UNC-DGAJ#SG (orden 46);

Por ello, y teniendo en cuenta que el trámite se desarrolló en un todo de acuerdo a lo pautado por la Ord. HCS 7/12 (Reglamento de Concursos para el Personal Nodocente de la U.N.C.) y por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto 366/06,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Designar por promoción por concurso a la Sra. Lic. ROSANA IRMA

DEL POZZI (Leg. 29.628) en un cargo docente de la categoría Cuatro, agrupamiento Asistencial, subgrupo A (Cód. 3664/7A), para desempeñar funciones de Jefe de División de Orientación Vocacional en la Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 2°.- La Lic. del Pozzi, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv